



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

ESTATUTO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SINTRACGR

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 1. Constitución

Los trabajadores de la Contraloría General de la República decidieron constituir el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, el 19 de agosto de 2017. Conformado por trabajadores de la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral o de trabajo.

Artículo 2. Denominación

El nombre del Sindicato es SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cuyo acrónimo es SINTRACGR y su personería jurídica no tiene fines de lucro.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio central del SINTRACGR está ubicado en la Calle Chacabuco N° 180, departamento N° 404, Torre D, del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y con sucursales con los mismos efectos del domicilio central, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, en: AA.HH. Miguel Grau Mz. LL, Lt. 8 de la ciudad de Tumbes, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo 4. Representación

El SINTRACGR está representado por su Secretaría General, y en caso de algún impedimento, o caso fortuito o fuerza mayor asume el Sub Secretario General conforme a sus funciones; y, en caso de impedimento de este, el Secretario de Organización, a falta de este último dirigente, decide la Asamblea General a quien delega la representación hasta las próximas elecciones de la nueva Junta Directiva.

TÍTULO II



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

**Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017**

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

DE LOS FINES Y ACTOS

Artículo 5.- Fines

Los fines del SINTRACGR son los siguientes:

- a) Defender los derechos laborales individuales y colectivos de los trabajadores afiliados y no afiliados de la Contraloría General de la República.
- b) Luchar por el reconocimiento y reivindicación de los derechos de los trabajadores afiliados y no afiliados.
- c) Desarrollar una actividad sindical orgánica con la participación directa y activa de sus afiliados.
- d) Promover la solidaridad y el compañerismo entre los trabajadores mediante diversas actividades.
- e) Promover la derogatoria de cualquier norma legal nacional o institucional que restrinja o elimine derechos laborales de los trabajadores.
- f) Desarrollar y mantener relaciones institucionales con Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como de otros países.
- g) Propiciar el intercambio de conocimientos e información en la Entidad Fiscalizadora Superior y otras entidades o asociaciones nacionales o internacionales, de derecho público o privado, no siendo restrictivo lo antes detallado.
- h) Los demás que señale las normas legales, el presente Estatuto, y la Asamblea General.

Artículo 6. Actos

Los actos del SINTRACGR son los siguientes:

- a) Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Reuniones de la Junta Directiva.
- c) Edición de publicaciones sindicales.
- d) Organización de eventos diversos.
- e) Creación de comisiones.
- f) Los demás que señale las normas legales, el presente Estatuto, y la Asamblea General.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

TÍTULO III

DE LOS AFILIADOS, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 7.- Afiliados

El SINTRACGR está conformado por todos los trabajadores (bajo todo régimen de trabajo) de la Contraloría General de la República que no estén afiliados a otro sindicato y que hayan decidido suscribir el acta de constitución o que presenten su solicitud de afiliación dirigida a la Secretaría General de la organización sindical.

Los afiliados que decidan desafiliarse del SINTRACGR deberán presentar una solicitud dirigida a la Secretaría General, y se dará el trámite correspondiente.

En caso de re afiliación, el solicitante debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) No haber cometido daño o agravio al SINTRACGR y/o a sus afiliados.
- b) No adeudar cuotas ordinarias y extraordinarias, generadas en el periodo de afiliación anterior.
- c) No haber sido expulsados por el SINTRACGR, de acuerdo al procedimiento y causales señaladas en el presente Estatuto y en las normas que se emitan al respecto.

Artículo 8. Derechos de los afiliados.

Los derechos de los afiliados del SINTRACGR son los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva, así como, delegado departamental, presidir o integrar comisiones.
- b) Opinar y votar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Presentar solicitudes relacionadas con la marcha sindical y con el respeto o reconocimiento de los derechos laborales.
- d) Beneficiarse de los logros institucionales.
- e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Comunicar cualquier irregularidad que constata en la marcha sindical o el cumplimiento de las funciones y deberes de los directivos, delegados departamentales y comisionados.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- g) Solicitar a la Secretaría General la convocatoria a sesión extraordinaria con mención de la agenda a tratar y con el respaldo equivalente de no menos de la tercera parte de la asistencia a la última asamblea ordinaria.
- h) Participar en las capacitaciones que brinde el SINTRACGR.
- i) Solicitar licencia o suspensión de su afiliación, hasta por un (1) año, renovable por igual periodo, de manera ilimitada.
- j) Los demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

Artículo 9. Deberes

Los deberes de los afiliados del SINTRACGR son los siguientes:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones del presente Estatuto y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Actuar con disciplina, responsabilidad y lealtad.
- c) Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Asistir a las Asambleas Generales y demás actos en que sea necesaria su participación.
- e) Denunciar cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones del presente Estatuto, las normas legales y acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Asumir las comisiones que le sean encomendadas.
- g) Difundir la libertad sindical y los fines del SINTRACGR entre los trabajadores no afiliados.
- h) Promover la afiliación de los trabajadores al SINTRACGR, independientemente de su régimen laboral o de trabajo.
- i) Los demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. Órganos directivos

Los órganos directivos del SINTRACGR son:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Delegados departamentales, uno (1) por cada Gerencia Regional de Control (excluyendo a Lima Metropolitana), y un (1) representante por las sedes ubicadas en la ciudad de Lima.

Artículo 11. Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano directivo de representación y gobierno del SINTRACGR y está conformado por todos los trabajadores afiliados en ejercicio con derecho a voz y voto.

La Asamblea General sesionará ordinariamente tres veces al año, como mínimo, a razón de una vez por cada cuatro meses y en la fecha que acuerde la Junta Directiva. También podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Secretaría General, por iniciativa propia o por pedido de la mayoría simple de la Junta Directiva, pudiendo comunicar de la realización de la asamblea hasta el mismo día o con tres días de anticipación.

Los afiliados que no asistan injustificadamente a las sesiones serán sancionados con una multa equivalente al 5% de la UIT vigente. Las justificaciones se aceptarán hasta el mismo día de la sesión, encontrándose su aprobación a cargo de la Junta Directiva.

Las sesiones pueden ser presenciales, virtuales, o mixtas, a través de cualquier sistema informático y tecnológico que establezca la Junta Directiva, pudiendo incluso ser replicadas en redes sociales y aplicaciones descargadas en equipos de cómputo y celulares. En todos los casos se hará constar la forma en que se llevó adelante la sesión, el registro de los acuerdos en el acta correspondiente, en el libro de sesiones, pudiéndose usar reportes, respaldo informático o grabaciones, entre otros.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar, modificar o abrogar el estatuto por mayoría, pudiendo delegar dicha función en la Junta Directiva.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

**Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017**

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- b) Afiliarse o desafiliarse de los organismos de grado superior.
- c) Aprobar el pliego de peticiones, presupuestos, planes de acción, evaluaciones, balances y reglamentos.
- d) Decretar las medidas de lucha a tomar en la marcha sindical.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Resolver los pedidos de desafiliación de los trabajadores y de exclusión de afiliados.
- g) Destituir miembros de la Junta Directiva.
- h) Fijar el monto de las cuotas sindicales y demás aportes.
- i) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

Artículo 13. Convocatoria y quórum.

La convocatoria a sesiones de la Asamblea General ordinaria debe ser realizadas por la Secretaría General con tres (3) días calendario de anticipación y en el caso de las sesiones de Asamblea General Extraordinarias la convocatoria puede realizarse hasta el mismo día con tres horas de anticipación de la sesión, comunicado a través de las redes sociales del SINTRACGR (Facebook, Twitter – X, Chat del Grupo Oficial de WhatsApp, entre otros), o cualquier otro medio.

Para la validez de las sesiones se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del total del número de afiliados al mes anterior a la fecha de sesión. En el caso de la segunda convocatoria, está se realizará con el número de afiliados presentes o conectados.

Los acuerdos se adoptan mayoría simple, a través de los votos de los afiliados asistentes (presencial o virtualmente).

Artículo 14. Junta Directiva

La Junta Directiva representa al SINTRACGR y es el segundo órgano de dirección, cuya función principal es respetar y hacer cumplir el presente Estatuto y los acuerdos tomados por la Asamblea General, así como los propios.

Todos los integrantes de la Junta Directiva tienen el derecho de gozar de Licencia Sindical, precisando que los actos de concurrencia obligatoria son:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- a) La presentación de documentos, peticiones, denuncias y la realización y seguimiento de cualquier trámite administrativo ante la Presidencia de la República, el Congreso de la República, el Poder Judicial, la Organización Internacional del Trabajo, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, SUNAT, la Fiscalía de la Nación, la Contraloría General de la República, los Ministerios, et.
- b) Reuniones con otros Sindicatos, Confederaciones, Federaciones, o cualquier organización sindical o de lucha por los derechos de los trabajadores; así como, con otras organizaciones como Colegios Profesionales.
- c) Cursos de capacitación relacionados con las Actividades Sindicales y Salud en el Trabajo, Derecho Laboral y Colectivo, Arbitrajes, etc., sean nacionales o en el extranjero.
- d) Las citaciones judiciales, administrativas, policiales, relacionadas con la actividad sindical.
- e) Las señaladas por ley, normas legales y las acordadas en asamblea general o en sesión de Junta Directiva.

La asistencia de los dirigentes sindicales que sean miembros de la Comisión Negociadora, a las reuniones que se produzcan durante todo el trámite de la negociación colectiva no será computables dentro del límite de días calendario establecidos por Ley, Reglamentos o Convenios Colectivos (incluyendo laudos arbitrales).

Artículo 15. Funciones

Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Proponer a la Asamblea General la modificación o abrogación del presente Estatuto.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

**Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017**

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- b) Dirigir la marcha sindical, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General y los propios, de conformidad con sus facultades.
- c) Administrar el patrimonio sindical, en armonía con el presente Estatuto, Reglamentos y pautas que emanen de la Asamblea General.
- d) Informar periódicamente a los afiliados sobre la marcha sindical.
- e) Aprobar o desaprobar el presupuesto de caja.
- f) Resolver las solicitudes de desafiliaciones presentadas por terceros.
- g) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual y Balance General en el mes de enero del año siguiente, y demás documentos referentes a la gestión sindical.
- h) Formular el presupuesto anual para la aprobación por la Asamblea General.
- i) Entregar documentadamente las Secretarías una vez culminada su gestión sindical.
- j) Atender otros asuntos relacionados con la administración del sindicato.
- k) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto, dando cuenta a la Asamblea General.
- l) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

Artículo 16. Periodo de gestión sindical

La Junta Directiva tendrá un periodo de gestión sindical de dos (2) años, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros sea reelegido en el mismo o cualquier otro cargo, previo proceso electoral. En caso que no haya elegido a una nueva Junta Directiva, la Secretaría General ejercerá la representación del SINTRACGR hasta que sea elegida.

Artículo 17. Secretarías de la Junta Directiva

La Junta Directiva del SINTRACGR está integrada por las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría General.
- b) Sub Secretaría General.
- c) Secretaría de Organización.
- d) Secretaría de Defensa.
- e) Secretaría de Economía.
- f) Secretaría de Asistencia Social.
- g) Secretaría de Actas, Archivos, Prensa y Propaganda.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR**

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- h) Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Todas las Secretarías tienen derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 18. Vacancia de directivos

Los cargos directivos serán declarados vacantes en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia irrevocable al cargo en la Junta Directiva.
- c) Desvinculación de la Contraloría General de la República, sea por cambio de régimen de trabajo, destitución o renuncia, entre otros.
- d) Destitución acordada por la Asamblea General, previo Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- e) Inasistencia injustificada a las reuniones de la Junta Directiva durante dos veces consecutivas o tres no consecutivas.

Artículo 19. Recomposición de la Junta Directiva

En caso de incurrir en vacancia, los cargos de la Junta Directiva, a excepción de la Secretaría General cuyo cargo en caso de vacancia lo cubre el Sub Secretario General; serán cubiertos a través de elección directa en sesión extraordinaria, solo por el periodo que reste.

Artículo 20. Funciones de la Secretaría General.

Las funciones de la Secretaría General son las siguientes:

- a) Representar legalmente al SINTRACGR ante todas las entidades y autoridades.
- b) Proponer el plan de trabajo y la estrategia de lucha sindical.
- c) Iniciar las acciones legales y administrativas necesarias para la defensa de los derechos laborales de los afiliados.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General y los que el mismo adopte de conformidad con sus facultades, los acuerdos de la Junta Directiva y los Reglamentos.
- f) Administrar el patrimonio sindical en armonía con el Estatuto, Reglamentos y pautas que emanen de la Asamblea General.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- g) Administrar las redes sociales.
- h) Presidir toda la delegación ante cualquier evento laboral o sindical.
- i) Presentar al final de su periodo un informe escrito de la gestión sindical.
- j) Verificar y recabar la entrega del acervo documental de todas las Secretarías.
- k) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, firmar cheques y toda documentación financiera, conjuntamente con la Secretaría de Economía.
- l) Suscribir los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva, y poner visto bueno a los documentos de las Secretarías.
- m) Delegar representación en las Secretarías, para fines específicos.
- n) Asignar funciones a las Secretarías relacionadas con las asignadas por el presente Estatuto.
- o) Tramitar ante las entidades correspondientes lo necesario para el ejercicio de las funciones del SINTRACGR.
- p) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.
- q) Las presentes funciones pueden ser delegadas en las otras Secretarías.

Artículo 21. Funciones de la Sub Secretaría General

Las funciones de la Sub Secretaría son las inherentes a la Secretaría General y las ejerce cuando el Secretario General esté impedido de hacerlo por cualquier circunstancia, sea por enfermedad, licencia, desvinculación de la Contraloría General de la República (por cualquier causal), entre otros, o cuando delegue su representación, asumiendo plenamente todas las funciones y atribuciones del Secretario General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

En caso, el Secretario General haya sido desvinculado de la Contraloría General de la República, convocará a elecciones a más tardar en treinta (30) días después de puesto en conocimiento dicho hecho.

Artículo 22. Funciones de la Secretaría de Organización

Las funciones de la Secretaría de Organización son las siguientes:

- a) Proponer el plan de trabajo para la organización de los afiliados.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

**Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017**

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- b) Unificar a los afiliados e invitar a los trabajadores no afiliados a solicitar su afiliación.
- c) Realizar en forma constante campañas de difusión de los beneficios de los trabajadores afiliados y de sus luchas sindicales.
- d) Manejar el Libro Padrón de Afiliados y mantenerlo actualizado.
- e) Reunir las inquietudes de los afiliados e informarlas a la Junta Directiva, proponiendo soluciones al respecto.
- f) Elaborar documentos que correspondan a su secretaria, con posterior cuenta a la Junta Directiva.
- g) Remitir la relación de afiliados y desafiliados a la Contraloría General de la República, con copia a la Secretaría General.
- h) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

Artículo 23. Funciones de la Secretaría de Defensa

Las funciones de la Secretaría de Defensa son las siguientes:

- a) Proponer el plan de trabajo para la defensa de los derechos laborales de los afiliados.
- b) Ejercer la representación del afiliado en todo reclamo que realice ante la autoridad competente, para lo cual deberá manejar un libro de reclamos legalizado y autorizado por la Secretaria General o libro virtual.
- c) Asumir la defensa de los afiliados en todo tipo de procesos administrativos y judiciales, pudiendo además contar asesoría legal especializada y apoyo de la Comisión de Defensa que designe la Junta Directiva, en casos relacionados a sus funciones u obligaciones como colaborador de la Contraloría General de la República.
- d) Expedir las credenciales de afiliación y de representación, firmándolas junto con la Secretaría General.
- e) Absolver las consultas que formulen los afiliados acerca de la gestión sindical.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR**

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- f) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

Artículo 24.- Funciones de la Secretaría de Asistencia Social

Las funciones de la Secretaría de Seguridad y Bienestar Social son las siguientes:

- a) Proponer el plan de trabajo para posibilitar la seguridad y asistencia social a los afiliados.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa sobre Seguridad Social y Derechos Laborales.
- c) Velar por la salud de los afiliados y sus familiares, asegurándose que la atención en los centros de salud públicos y privados sea la debida.
- d) Cuidar por la seguridad de los afiliados en el ejercicio de las medidas sindicales.
- e) Visitar a los afiliados enfermos y hacerles llegar la ayuda que los afiliados decidan.
- f) Organizar la realización de actividades sociales con motivo de los onomásticos de los afiliados y/o aniversario del SINTRACGR.
- g) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

Artículo 25. Funciones de la Secretaría de Economía

Las funciones de la Secretaría de Economía son las siguientes:

- a) Proponer el plan de trabajo para la administración de los fondos económicos y bienes patrimoniales de los afiliados.
- b) Efectuar el cobro de las cuotas sindicales y demás aportes extraordinarios.
- c) Administrar los fondos económicos y bienes patrimoniales de los afiliados, con visto bueno de la Secretaría General.
- d) Efectuar los depósitos bancarios y retiros de los fondos del sindicato conjuntamente con la Secretaría General, controlando las cuentas bancarias para informar a la Junta Directiva mensualmente.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- e) Manejar los Libros de Contabilidad, Patrimonio y de Estados Financieros, autorizados por la Secretaría General.
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- g) Efectuar las cotizaciones para la realización de los actos sindicales.
- h) Realizar actividades al año para generar ingresos para la defensa de los afiliados u otros asuntos.
- i) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

Artículo 26. Funciones de la Secretaría de Actas, Archivos, Prensa y Propaganda

Las funciones de la Secretaría de Actas, Archivos, Prensa y Propaganda son las siguientes:

- a) Manejar el Libro de Actas y demás libros no asignados a otras Secretarías.
- b) Manejar los Archivos que se generen con la marcha sindical.
- c) Redactar las actas que se levanten en las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea General.
- d) Proponer el plan de trabajo con la prensa y propaganda para la defensa de los derechos de los afiliados.
- e) Administrar las redes sociales junto con la Secretaría General.
- f) Mantener constante comunicación con los medios de prensa.
- g) Redactar con visto bueno de la Secretaría General las notas para los medios de prensa.
- h) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

Artículo 27. Funciones de la Secretaría de Educación y Cultura, Deportes y Recreación

Las funciones de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación son las siguientes:



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR**

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- a) Proponer el plan de trabajo para la realización de diversas actividades educativas y culturales en favor de los afiliados.
- b) Organizar actividades educativas y culturales en favor de los afiliados, así como eventos que permitan captar ingresos económicos.
- c) Fortalecer las relaciones con el Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Educación Universitaria y entidades públicas o privadas similares, para la realización de eventos educativos.
- d) Fortalecer las relaciones con el Ministerio de Cultura y entidades públicas o privadas similares, para la realización de eventos culturales.
- e) Fortalecer las relaciones con la Escuela Nacional de Control y entidades públicas o privadas similares, para la realización de eventos académicos.
- f) Proponer el plan de trabajo para la realización de diversas actividades deportivas y recreativas en favor de los afiliados.
- g) Organizar actividades deportivas y recreativas en favor de los afiliados, así como eventos que permitan captar ingresos económicos para fines sindicales.
- h) Fortalecer las relaciones con el Instituto Peruano del Deporte y entidades públicas o privadas similares, para la realización de eventos deportivos.
- i) Fortalecer las relaciones con la Contraloría General de la República, para la realización de eventos recreativos.
- j) Las demás que señale el presente Estatuto, las normas legales y la Asamblea General.

También son sus funciones aquellas que sean delegadas por la Secretaría General.

Artículo 28. Delegados

Está conformado por cada uno de los representantes de los afiliados de los departamentos del Perú, y dependen de la Asamblea General.

Son funciones de los delegados las siguientes:

- a) Representar a los afiliados del departamento al que pertenecen.
- b) Informar sobre situaciones y problemáticas de sus representados.
- c) Coordinar con la Junta Directiva las mociones y acuerdos de los afiliados a quienes representen, para su elevación a la Asamblea General.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

- d) Mantener informados a los afiliados que representen de los acuerdos, avances, logros de SINTRACGR, así como actividades, capacitaciones y movilizaciones, entre otros.

Artículo 29. Comisiones de Trabajo

La Junta Directiva puede designar Comisiones de Trabajo, cuya labor fundamental será de apoyo a las Secretarías de la Junta Directiva y para las actividades que acuerde la Asamblea General.

Artículo 30. Reuniones de la Junta Directiva

Las sesiones serán ordinarias en forma mensual y extraordinarias cuando así lo convoque la Secretaría General o la mitad más una de las Secretarías.

Artículo 31. Convocatoria a reunión de la Junta Directiva

La convocatoria la hará la Secretaría General con no menos de tres (3) días calendario de anticipación y por el medio que considere útil, cuya acreditación quedará bajo su responsabilidad. La convocatoria podrá realizarse el mismo día de tratarse de temas urgentes a consideración de la Secretaría General o a solicitud de alguna de las Secretarías.

El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se toman por mayoría simple.

TÍTULO V

DE LAS ELECCIONES

Artículo 32. Comité Electoral

El Comité Electoral es elegido directamente por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, la primera semana de junio del año de finalización de la gestión de la Junta Directiva saliente; se encuentra integrado por tres (3) afiliados, quienes se desempeñan como presidente, secretario y miembro.

El Comité Electoral actúa en observancia del Reglamento de Elecciones que apruebe la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, salvo que se delegue en dicho comité su aprobación.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

**Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017**

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

El Comité Electoral inicia sus funciones luego de su juramentación y las concluye con la lectura de la lista ganadora y entrega de la resolución y credenciales correspondientes.

El cargo de miembro del Comité Electoral es irrenunciable.

Artículo 33. Elecciones

La elección de la nueva Junta Directiva será convocada el primer día hábil de julio del año correspondiente de finalización de la Junta Directiva saliente, por el Comité Electoral.

La elección de la Junta Directiva se efectuará por listas de candidatos, cuya votación será directa, obligatoria, universal y secreta. En ningún caso se llevarán adelante las elecciones con una sola lista, salvo que la Asamblea General así lo decida el mismo día de las elecciones.

En caso de no presentarse ninguna lista, la elección se hará cargo por cargo, empezando desde el secretario general y posteriormente los demás cargos en el orden establecido en el artículo 17 del presente Estatuto.

Podrán participar en las elecciones cualquier afiliado, independientemente de la fecha de su afiliación, en el caso de afiliados que hayan variado su régimen de trabajo.

Artículo 34. Inicio de gestión sindical

La Junta Directiva elegida iniciará su gestión sindical el 19 de agosto del año que corresponda, improrrogablemente, salvo lo previsto en el artículo 16 del presente Estatuto.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 35. Economía

La economía del SINTRACGR constituye un aspecto importante para el desarrollo de la organización y se basa en los principios de auto sostenimiento.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

Artículo 36. Recursos del SINTRACGR

Los recursos del SINTRACGR son los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias aprobadas en Asamblea General.
- b) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- c) Donaciones o legados.
- d) Bienes muebles o inmuebles que se adquieran.

Artículo 37. Cuota ordinaria

La cuota ordinaria mensual es de S/10.00 (Diez y 00/100 soles) y es abonada por el afiliado mediante descuento por planilla, previo consentimiento por escrito.

Artículo 38. Cuotas extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias serán fijadas en Asamblea General y abonadas directamente por el afiliado, o pueden ser mediante descuento por planilla, previo acuerdo en asamblea general ordinaria o extraordinaria.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias son las siguientes:

- a) Transgresión de las disposiciones del presente Estatuto.
- b) Negligencia del directivo o de los afiliados en las tareas encargadas.
- c) Delitos cometidos contra el patrimonio del SINTRACGR.
- d) Inasistencia a dos o más sesiones convocadas por la Junta Directiva en forma injustificada.
- e) Asistir a las sesiones en estado de embriaguez, drogadicción o faltar el respeto a los directivos o afiliados.
- f) Actos de deslealtad o infraternos que cometan los afiliados, en contra de la organización sindical, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) Las demás previstas por la normativa aplicable vigente.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones se imponen según la gravedad del caso a criterio de la Asamblea General, y como resultado de un procedimiento administrativo disciplinario. y son las siguientes:

- a) Multa, desde 10% de una UIT, hasta 50% de una UIT (falta grave).
- b) Amonestación verbal o escrita (falta leve).
- c) Suspensión de su afiliación en forma temporal, desde un (1) día hasta por un (1) año (falta grave).
- d) Expulsión (falta muy grave).

La imposición de alguna de las sanciones señaladas, excepto la de amonestación verbal o escrita, conllevará a la destitución del cargo en el caso de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 41. Procedimiento Administrativo Disciplinario

El proceso administrativo disciplinario garantiza el debido proceso y derecho a la defensa, y se ejercerá en dos (2) etapas independientes, conducidas por un órgano instructor y un órgano sancionador.

1. Etapa instructiva: En esta etapa, el órgano instructor constituido por la Secretaria de Defensa, realiza las investigaciones necesarias para precalificar una conducta; si tipifica una falta disciplinaria, y de hallar indicios, deberá emitir el informe final de etapa instructiva que será elevado con la recomendación de falta disciplinaria o no ha lugar a sanción, el cual deberá ser notificado al domicilio real o correo electrónico comunicado por el afiliado, previa autorización del mismo.

En caso de archivamiento de un caso proveniente de una denuncia, se comunica al denunciante, de ser el caso.

El afiliado tiene derecho a presentar sus descargos en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

2. Etapa sancionadora: Esta etapa se encuentra a cargo de la Junta Directiva, evalúa las conclusiones emitidas por el Órgano Instructor en el informe final de la etapa instructiva, a fin de determinar si ha lugar a sanción o no ha lugar a



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

sanción, previa fundamentación, siendo materializado mediante acto resolutivo, el cual deberá ser notificado al domicilio real o correo electrónico comunicado por el afiliado, previa autorización del mismo. El afiliado procesado tiene derecho a solicitar informe oral.

Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a voto, excepto la Secretaria de Defensa, y el miembro que se encuentre procesado, de ser el caso.

La sanción impuesta podrá ser impugnada, siendo resuelta por la Asamblea General.

Artículo 42. Del recurso impugnativo

El recurso de apelación se interpone contra el acto que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia y se presenta ante la Junta Directiva. Dicho recurso impugnativo solamente puede ser interpuesto por el afiliado sancionado.

La Asamblea General resuelve el recurso de apelación, poniendo fin al procedimiento disciplinario y son inapelables, se resuelve dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. La Secretaría General convoca a la Asamblea General para dicho fin y expone el caso sustentando la resolución impugnada; asimismo, en dicha sesión el afiliado sancionado puede, exponer los argumentos que sustentan su posición, por máximo diez (10) minutos.

TÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 43. Disolución

La disolución del SINTRACGR se genera por acuerdo unánime de la Asamblea General, en primera convocatoria; y, por mayoría absoluta, en segunda y última convocatoria.

Artículo 44. Comisión de Liquidación

Para el proceso de liquidación del patrimonio del SINTRACGR la Asamblea General elegirá una Comisión de Liquidación integrada por tres afiliados, quienes se desempeñan como presidente, secretario y miembro, la que presentará el balance final de liquidación en un plazo máximo de dos meses desde su juramentación. En el caso de haber un remanente económico o patrimonial será destinado a otra institución que tenga los mismos fines según acuerdo de la Asamblea General.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

TÍTULO IX

PROTECCION DEL FUERO SINDICAL.

Artículo 45. Trabajadores protegidos

De conformidad con los artículos 30 y 31 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el Fuero Sindical garantiza a determinados trabajadores no ser despedidos ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa, sin justa causa, debidamente demostrada, o sin su aceptación.

Están amparados por el fuero sindical del SINTRACGR todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 46. Libros

El SINTRACGR maneja los siguientes libros:

- a) Libro de actas para sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Libro de Padrón de Afiliados.
- c) Los demás mencionados en el presente Estatuto y otros que se consideren necesarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia del Estatuto

El presente estatuto entrará en vigencia luego de la inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Trabajo.

Segunda. Aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en el presente Estatuto será de aplicación las normas contenidas en el Código Civil.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR

**Fundado: 19 de agosto de 2017. Inscrito en el MTPE: 28 de agosto de 2017
ROSSP 140799-2017**

Miembro de la Unión Internacional de Trabajadores de Organismos de Control (UITOC)

Tercera. Elección de delegados departamentales

La elección de delegados departamentales se realizará en las elecciones del periodo 2025-2027, siendo de aplicación las reglas y criterios de elección establecidos en el presente estatuto.

Cuarta. Difusión del Estatuto

El presente Estatuto será puesto en conocimiento de los afiliados a través de su publicación en el Chat Oficial de WhatsApp del SINTRACGR.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Dejar sin efecto el Estatuto aprobado mediante acuerdo de la Asamblea General del 19 de agosto de 2017, que consta en el Acta de Constitución del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Contraloría General de la República. Asimismo, se deja sin efecto la modificación aprobada en la Asamblea General del 24 de septiembre de 2017.

